



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00435

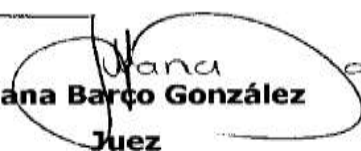
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial que antecede y dado que el término de traslado conferido a la parte demandada **Lucy Janete Arango Valencia** y **Laura Vanessa Álvarez Arango**, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$1 '150.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

car

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 4 agosto 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6407a795fb111bc481fe30ee3cbc046fe7685f3ee650567a80f168d55082b858**
Documento generado en 03/08/2021 12:24:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**